Cota Cundinamarca, enero 21 de 2025

Ingeniero
ORLANDO BALSERO GARCÍA
Alcalde del Municipio de Cota
Ordenador del Gasto
E. S. D.

REFERENCIA	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.
ASUNTO	SOLICITUD Y JUSTIFICACION REINICIO N° 1

De conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contenidas dentro del contrato de prestación de servicios de consultoría SGM-CMA-1817-2024, se procede a justificar la solicitud del reinicio N°1, bajo las siguientes consideraciones:

1. **GENERALIDADES:** Que el contrato N° SGM-CMA-1817-2024 se suscribió el veintitrés (23) de diciembre del año 2024, el cual tiene como datos generales los siguientes:

CONTRATISTA	CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA EN AMÉRICA - CODESTA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT 900.086.918-1
CONTRATO	SGM-CMA-1817-2024
OBJETO	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA DE INICIO	24 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE CESIÓN	N/A
PÓLIZAS	Póliza de cumplimiento- Seguros del Estado S.A. N°14-46-10-1128268 anexo 0
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000.00) M/CTE.
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACION INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	27 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

2. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1. Los datos y aspectos generales del proceso objeto de suspensión y modificatorio, son las establecidas en el numeral primero de esta justificación.

2. Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2024, se celebró el contrato prestación de servicios de Consultoría No. SGM-CMA-1817-2024, entre CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA EN AMÉRICA – CODESTA con NIT No. 900.086.918-1, cuyo representante legal es GLORIA VIVIANA POVEDA CARRERO identificada con cédula No. 1.070.916.781, que tiene por objeto "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA."

3. Que en la cláusula tercera se estipulo el valor del contrato por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000) MCTE, incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirecto y contribuciones que se causen.

4. Que en la cláusula quinta se estipulo que el plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

5. Que el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. SGM-CMA-1817-2024 una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

6. Que de acuerdo a lo descrito por el contratista mediante comunicado de fecha 27 de diciembre de 2024, donde manifiesta, como hechos sustanciales entre otros lo siguiente:

   (…) Asunto: Solicitud suspensión del contrato No. SGM-CMA-1817-2024.

   En atención al asunto de la referencia, y de acuerdo a los documentos y la ficha técnica que hace parte del contrato arriba señalado, solicitamos la suspensión del contrato a partir del día de hoy, esto teniendo en cuenta que las fases restantes de la ejecución del contrato, requieren de la participación de los actores que hacen parte para la formulación de la política pública de Libertad Religiosa, Cultos y de Conciencia, como son la ciudadanía, representantes de las iglesias y demás sitios de culto, miembros del gobierno municipal, y entes de vigilancia y control, y debido a las festividades de fin de año, muchas personas se desplazan a otros lugares, por lo tanto, y con el fin de lograr una mayor participación en las mesas y talleres de trabajo, solicitamos la suspensión (…)

7. Que el día veintisiete (27) de diciembre el municipio de cota Cundinamarca suscribió acta de suspensión N°1, por el término de Veinticuatro días (24) DÍAS suscribiendo la misma a partir del veintisiete (27) de diciembre de 2024 y que su reinicio se efectúe el día veintiuno de enero (21) del 2025.

8. Las causas que motivaron la suspensión de fecha 27 de diciembre de 2024, fueron principalmente la imposibilidad de ejecutar las actividades por cuanto los actores que hacen parte para la formulación de la política pública de Libertad Religiosa, Cultos y de Conciencia, como son la ciudadanía, representantes de las iglesias y demás sitios de culto, miembros del gobierno municipal, y entes de vigilancia y control, debido a las festividades del mes de diciembre no contaban con la disponibilidad adecuada para el fin propuesto.

9. Que en la actual vigencia, los actores requeridos para el fin propuesto cuentan con la disponibilidad requerida y adecuada, por tanto, se entiende que las causas fueron superadas y es viable reanudar el contrato.
10. Que por lo anterior expuesto y una vez vencido el plazo de suspensión y las causas que la motivaron, este despacho solicita se reactive el contrato de prestación de servicios de Consultoría SGM-CMA-1817-2024 y se realicen las actuaciones correspondientes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en el Municipio de Cota- Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
Secretario General y de Gobierno.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Sandra Viviana Gómez Luque	Daniel Enrique Manchola Baracaldo	Daniel Enrique Manchola Baracaldo
Cargo	Contratista Secretaría General y de Gobierno	Secretario General y de Gobierno	Secretario General y de Gobierno
Firma			